



Lithuanian Presidency  
of the Council of the  
European Union 2013



EJN/2013/7

**41ª Reunión plenaria de la Red Judicial Europea (RJE)  
19-21 de noviembre de 2013**

**NOTA DE TRANSMISIÓN**

---

**De:** Secretariado de la RJE  
**A:** Puntos de contacto de la RJE

---

**Asunto:**

Exposición de motivos sobre la necesidad de ampliar la colaboración y mejorar la interconexión entre la Red Judicial Europea (RJE) y estructuras y redes de cooperación judicial similares en materia penal; y la cooperación regional con terceros países.

---

Los puntos de contacto de la RJE encontrarán, en el presente documento, la exposición de los motivos sobre la necesidad de ampliar la colaboración y mejorar la interconexión entre la Red Judicial Europea (RJE) y estructuras y redes de cooperación judicial semejantes en materia penal; y la cooperación regional con terceros países, elaborado por el Secretariado de la RJE y discutido entre los corresponsales nacionales en la 5º RCN, el 22 de octubre, en La Haya.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### **SOBRE LA NECESIDAD DE AMPLIAR LA COLABORACIÓN Y MEJORAR LA INTERCONEXIÓN ENTRE LA RED JUDICIAL EUROPEA (RJE) Y ESTRUCTURAS Y REDES DE COOPERACIÓN JUDICIAL SIMILARES EN MATERIA PENAL; Y LA COOPERACIÓN REGIONAL CON TERCEROS PAÍSES**

#### I. ESTADO DE LA CUESTIÓN Y OBJETIVOS A ALCANZAR EN EL FUTURO PRÓXIMO

1. 15 años después de la creación de la Red Judicial Europea (RJE) a nivel de la Unión Europea (UE), como estructura operativa e informal única, compuesta por Puntos de contacto nombrados por los Estados miembros entre profesionales con experiencia relevante en cooperación judicial en materia penal, la RJE ha pasado a ser una voz respetada, a nivel mundial, en el campo de la cooperación judicial, y un modelo para estructuras y redes semejantes establecidas en la UE y en las regiones vecinas de la Europa y del mundo.
2. El fenómeno de la globalización, que en las últimas décadas ha incluido la globalización de la criminalidad y el desplazamiento más ágil de los delincuentes mientras las "fronteras legales" impuestas a las autoridades judiciales por los instrumentos jurídicos sobre cooperación judicial en materia penal no han sufrido cambios relevantes a nivel global, exige una acción más profunda de las redes judiciales establecidas en materia penal.
3. Como la RJE desarrolló y amplió una metodología de trabajo basada en la confianza mutua, en la colaboración efectiva y en la eliminación de la burocracia innecesaria a través de métodos de trabajo informales y transparentes, complementada por herramientas de TI eficientes, las ventajas de esta estructura de cooperación judicial para combatir el crimen transnacional fueron consideradas el principal argumento para establecer redes judiciales semejantes. El Gabinete para la Droga y la Criminalidad de la ONU (UNODC) también tomó medidas para apoyar la creación de las Redes, que fueron respaldadas por el 12º Congreso sobre la Prevención del Delito y la Justicia Penal, en San Salvador, Brasil, del 12 al 19 de abril de 2010.
4. Los lazos inherentes entre la RJE y otras redes judiciales, basados en su identidad, objetivos, estructuras y modo de funcionamiento, han existido desde la creación de esas redes. La colaboración entre las redes se inició por la necesidad operacional y cooperación establecida entre los Puntos de contacto de la RJE, con la intención de resolver casos junto con los miembros de otras redes. Las redes y otras estructuras semejantes comparten los mismos principios: un mecanismo práctico estructurado de cooperación judicial, una estructura horizontal, flexible y descentralizada, y un método informal de trabajo.
5. El Secretariado de la RJE, como organismo de representación de la RJE, en estrecha colaboración y coordinación con los Puntos de contacto del Estado miembro que ocupa la Presidencia de Justicia y Asuntos Internos (JAI) del Consejo de la UE, priorizó las acciones



externas hacia actividades dirigidas a dar apoyo a la creación de Redes de cooperación judicial en materia penal en varias regiones de todo el mundo y a su funcionamiento, y a facilitar la interconexión de las Redes, así como la cooperación con terceros países en el contexto regional, expresando el trabajo operacional y la confianza establecida por los Puntos de contacto de la RJE al largo de los años.

6. El Secretariado de la RJE considera que es su propia responsabilidad asumir cualquier medida necesaria para el refuerzo de la capacidad de la RJE de abordar la criminalidad, lo que implica el soporte al trabajo global en red, así como la cooperación informal con terceros países.
7. El Secretariado de la RJE considera que las redes de delincuencia organizada y la criminalidad transnacional pueden ser abordados con más eficacia por las Redes de jueces, fiscales y otros profesionales de las autoridades judiciales locales y centrales, especializadas en cooperación judicial en materia penal, trabajando conjuntamente de manera informal y descentralizada, con el objetivo de facilitar la aplicación práctica del marco legal obligatorio, ya que la Red contribuye a una cooperación judicial formal y tradicional permitiendo procedimientos más rápidos.
8. El Secretariado de la RJE sugiere promover una colaboración más estrecha entre los Puntos de contacto/miembros de las Redes de cooperación judicial en materia penal y de los terceros países.
9. Sin perjuicio de la estructura flexible de las Redes, no existe ninguna necesidad real de crear un marco óptimo para la colaboración entre las Redes y para dar apoyo a la creación de nuevos y similares mecanismos operacionales en el futuro.

## II. ANTECEDENTES

### A. COOPERACIÓN ENTRE LAS REDES HASTA LA "REUNIÓN DE MADEIRA" (2008)

10. La cooperación entre las Redes judiciales en materia penal es esencial y ha existido de manera formal e informal desde su creación. Desde 2000, los Puntos de contacto de la RJE y el Secretariado de la RJE han establecido contactos con otras Redes judiciales, tras la creación de una nueva Red. Además de eso, los propios Puntos de contacto de la RJE pertenecen a otras Redes judiciales.
11. En los últimos 10 años de existencia de la RJE, la importancia del trabajo en red ha aumentado, particularmente a la luz del desarrollo de contactos personales durante las reuniones, lo que ha contribuido sistemáticamente al refuerzo de la confianza mutua. La RJE se ha convertido en un potente instrumento en el combate a la criminalidad transnacional gracias a su estructura transparente, a su informalidad y comunicación directa.
12. Como resultado de la creciente importancia del trabajo en red entre las estructuras implicadas en la cooperación judicial, en ocasión del 10º aniversario de la RJE, en Madeira, Portugal, el 13 de octubre de 2008, las Redes existentes se reunieron por primera vez. Más allá de la RJE, las Redes representadas en Madeira fueron i.e. la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica



Internacional (IberRed), Red de Cooperación Judicial Internacional de los Países de Lengua Portuguesa (RJCLP), Commonwealth Network of Contact Persons (CNCP), crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra (“Red del genocidio”) y el Grupo Consultivo para las Fiscalías de Europa Sudoriental (SEEPAG) (véase: Anexo).

13. En las discusiones, se estableció, por común acuerdo, que debería informarse a los profesionales en el campo de la existencia de la RJE. La RJE se consideró una solución conjunta a los problemas prácticos en materia de cooperación judicial y que es esencial para saber a quién recurrir en otros Estados miembros en este campo. Además, con base a este reconocimiento común, se adoptó un documento político, **“La Declaración de Madeira”**, respaldado por los ministros de Francia, Bélgica, Austria y Portugal, que manifiesta *“que, como continuación del trabajo realizado por la RJE en asociación con otras redes, no solo a nivel europeo (...) pero también dentro de un marco internacional que implique a las otras Redes judiciales existentes, promoverá la cultura judicial internacional fundamentada en los valores compartidos y recogidos en el Tratado de la Unión Europea.”*
14. En la 32ª Reunión Plenaria de la RJE durante la Presidencia checa, de 25 a 26 de junio de 2009, se adoptaron las primeras directrices de organización para las reuniones regionales de la RJE con el objetivo de reforzar la cooperación con los estados vecinos y con terceros países, y de ayudar a centrarse en problemas de particular naturaleza regional. Las reuniones regionales de la RJE pueden organizarse por los Estados miembros, independientemente de su proximidad geográfica o distancia. Los terceros países también pueden participar en las reuniones.

#### B. COOPERACIÓN CON LAS OFICINAS DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC)

15. Se han tomado medidas importantes para alcanzar el objetivo de una mejor comunicación y colaboración de las Redes operacionales judiciales. En este sentido, en 2009, el Secretariado de la RJE tomó la iniciativa de informar a las Oficinas de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) sobre la existencia e importancia de todas las Redes judiciales. Por eso, la **reunión del grupo de trabajo informal en Viena, entre el 9 y 10 de noviembre de 2009** fue un paso importante en el establecimiento de la realidad factual de la coexistencia de varias Redes regionales en el combate a la criminalidad, para posteriormente desarrollar redes semejantes en otras regiones y para implantar una plataforma global para la colaboración entre las Redes, en el interés común de proporcionar seguridad a los ciudadanos.
16. El Secretariado de la RJE defendió que, dentro del mandato otorgado por los Estados partes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el UNODC desempeñara un papel importante en la unión de las Redes y en el apoyo al desarrollo de nuevas Redes de cooperación judicial en otras regiones de todo el mundo. En este sentido, el Secretariado de la RJE apoyó firmemente la idea del *global networking* en el combate a la criminalidad transnacional, pero consideró, sin embargo, que una Red global de cooperación no sería viable. El Secretariado de la RJE expresó su visión de que, en vez de crear una *global*



*Network*, el UNODC, en estrecha cooperación con la RJE y otras Redes, podría promover la creación de una plataforma global de Redes judiciales.

17. **En el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en San Salvador, Brasil, del 12 al 19 de abril de 2010**, el objetivo de dar apoyo al desarrollo de Redes judiciales de cooperación internacional en materia penal fue objeto de discusión de alto nivel, por primera vez, en base a las negociaciones entre el Secretariado de la RJE, el Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil y el UNODC. *La Declaración de San Salvador sobre estrategias amplias para desafíos globales: sistemas y prevención de la delincuencia y justicia penal y su desarrollo en un mundo en transformación*<sup>1</sup> prestó especial atención a la cooperación internacional en el combate a la delincuencia e incluyó expresamente en su texto la importancia de las Redes de cooperación judicial. Además, los participantes de una reunión adicional al Congreso dedicada a las Redes de cooperación judicial internacional adoptaron cinco recomendaciones con el objetivo de facilitar el desarrollo de sinergias entre las Redes.
18. Como consecuencia, en la **Décimo novena sesión de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en Viena, del 17 al 21 de mayo de 2010**, se adoptó una **Resolución sobre el refuerzo de las redes regionales para la cooperación internacional en materia penal**<sup>2</sup>. Esta "exige a los Estados miembros que participen en las redes de cooperación judicial para reforzar la cooperación internacional en materia penal y la coordinación entre esas redes" y "anima a los Estados miembros a facilitar el establecimiento de redes regionales similares".
19. De acuerdo con los principios aprobados y documentos arriba mencionados, la UNODC ha creado nuevas Redes judiciales basadas en la matriz de la RJE. El Secretariado de la RJE ha iniciado cooperación con estas Redes, concretamente con la Plataforma Regional Judicial de la Comisión del Océano Índico (COI) y con la Plataforma Regional Judicial de los países del Sahel (SAHEL) (véase: Anexo).

#### C. COOPERACIÓN DE LA RJE CON ESTRUCTURAS REGIONALES, INCL. PROYECTOS FINANCIADOS POR LA UE RELACIONADOS CON LA JUSTICIA PENAL Y CON TERCEROS PAÍSES

20. Consecutivamente, y teniendo en cuenta los motivos y principios arriba expuestos, se ha solicitado al Secretariado de la RJE que coopere con la Comisión Europea con respecto a proyectos en materia de justicia penal financiados por la UE.

<sup>1</sup>12º Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención de la delincuencia y justicia penal (San Salvador, Brasil, 12-19 de abril de 2010). Adoptada en el Congreso de la Criminalidad por los Estados miembros como Declaración de San Salvador sobre estrategias amplias para desafíos globales: sistemas y prevención de la delincuencia y justicia penal y su desarrollo en un mundo en transformación, y respaldada por la Asamblea General en su Resolución 65/230.

<sup>2</sup> Novena sesión de la Comisión sobre prevención de la delincuencia y de la justicia penal (Viena, Austria, 17-21 de mayo de 2010). Punto del orden del día 4 (d), Integración y coordinación de esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de los Estados miembros en el ámbito de la prevención del delito y de la justicia penal: otros asuntos relativos a la prevención del delito y a la justicia penal; E/CN.15/2010/L.17/Rev.1



21. Actualmente, se ha establecido cooperación con el proyecto EuroMed Justice III, financiado por la UE, y con el proyecto de Asistencia de Pre-Adhesión (IPA) de 2010, financiado por la UE, "Combate a la delincuencia organizada y a la corrupción: Refuerzo de la Red de Fiscales".
22. El Secretariado de la RJE ha establecido cooperación con los Puntos de contacto nacionales de la Red de fiscales de la región, el Consejo Nacional de Fiscales (*Conselho Nacional dos Procuradores-Gerais*, CNPG), así como con el *Réseau Marocain de Coopération Judiciaire Internationale* (RMCJI, creado en 2009) (véase: Anexo).
23. Para responder a los nuevos desafíos de la delincuencia transnacional, y de acuerdo con los documentos arriba mencionados, el Secretariado de la RJE ha iniciado reuniones (las reuniones de la Haya) para las Redes judiciales de todo el mundo. El objetivo inicial de organizar este tipo de reunión era dar a las otras Redes una oportunidad de conocerse, **considerando que todas las Redes judiciales penales cuentan con la implicación activa de los Puntos de contacto de la RJE de varios Estados miembros de la UE**. El objetivo de estas reuniones evolucionó hasta crear una plataforma para las Redes judiciales que permitiese a los miembros de los Puntos de contacto de las Redes intercambiar visiones sobre mejores prácticas y crear sinergias de cooperación. La posibilidad de encontrarse y reforzar así la confianza mutua entre Puntos de contacto/miembros de las Redes *dentro de cada Red* fue el motivo detrás del éxito de las Redes operacionales. Ahora se ha aplicado el mismo principio a la cooperación *entre las Redes*.  
  
Así, teniendo en cuenta lo anterior, el Secretariado de la RJE ofreció la posibilidad de encontrarse, creando la base para la interconexión de las Redes. La 1ª Reunión de la Haya tuvo lugar en marzo de 2010, la segunda tuvo lugar en septiembre de 2010 y la tercera, en noviembre de 2011. Los representantes de las Redes recibieron muy bien la iniciativa debido a su objetivo de alcanzar la cooperación entre las Redes en forma de reuniones.
24. En enero de 2012, por invitación de la UNODC, el Secretariado de la RJE organizó, por primera vez, una reunión operacional entre Puntos de contacto de las tres Redes judiciales de los 2 continentes. Además de los Puntos de contacto de la RJE, estuvieron representados miembros de las Redes de COI y SAHEL, así como representantes de la UNODC. Se realizaron presentaciones sobre las tres Redes judiciales regionales y sobre herramientas desarrolladas por la RJE y las de la UNODC para presentar las posibilidades ofrecidas a los profesionales de todo el mundo. Además, se discutieron los desafíos de la cooperación judicial penal en práctica entre los países participantes y se establecieron relaciones entre los Puntos de contacto de las tres Redes de cooperación judicial, así como contactos informales directos. Se reconoció que las nuevas Redes creadas valoraban la importancia de las relaciones humanas como factor clave para alcanzar la confianza mutua. Como consecuencia directa e inmediata de esta reunión operacional, se solucionaron varios casos penales y problemas con comisiones rogatorias entre los países implicados en cuestión de días.



### III. MARCO LEGAL

25. El marco legal y organización de las estructuras y Redes de cooperación judicial existentes es variable. Por ejemplo, la RJE fue creada a través de la Acción Común 98/428/JAI de 29 de junio de 1998, revocada por la Decisión del Consejo 2008/976/JAI de 16 de diciembre de 2008, relativa a la Red Judicial Europea (RJE), que representa la actual base legal para la RJE a nivel legislativo secundario de la UE, junto con la nueva Decisión de Eurojust (2008/426/JAI). La RJE también es objeto de mención en el derecho primario de la UE, en el Artículo 85 del Tratado sobre el funcionamiento de la Unión Europea.
26. Independientemente del tipo de instrumento legal que rija cada Red o estructura, todas tienen formas similares de funcionar, incluso si la organización de sus departamentos administrativos/secretariados difiere, ya que todas ellas se han creado en base a la misma matriz de la RJE. En este sentido, no existe ningún impedimento legal para una cooperación más estrecha entre esas redes.
27. Además, las Resoluciones y Recomendaciones adoptadas bajo la égida de la ONU, arriba mencionadas, exige a los Estados miembros de la ONU a participar en Redes de cooperación judicial para dar apoyo a su colaboración e interconexión.
28. Con respecto a la cooperación con terceros países, se realizó una Declaración Conjunta sobre la Asociación Oriental de Cooperación en Justicia y Asuntos Interiores durante la Presidencia lituana en Luxemburgo, del 7 al 8 de octubre de 2013, por parte de los Ministros responsables de Justicia y Asuntos Interiores<sup>3</sup>.

### IV. AMPLIACIÓN DE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA RJE Y OTRAS REDES JUDICIALES Y ESTRUCTURAS SEMEJANTES EN MATERIA PENAL Y TERCEROS PAÍSES

29. La firma de un Memorando de Acuerdo entre la RJE y otras Redes, como fue el caso de IberRed, fue un punto de referencia importante en su momento. Este enfoque bilateral no se amplió a otras Redes con las cuales la RJE ha estado cooperando, debido al reconocimiento común de la necesidad de un enfoque multilateral, o sea, para la interconexión de las Redes que permita el cambio y multiplicidad de sinergias y la promoción de la creación de nuevas Redes.
30. Además, es necesario incrementar la cooperación regional con terceros países en el marco bilateral y multilateral para una política de vecindad inspirada en valores compartidos e intereses comunes.

---

<sup>3</sup> Los Estados miembros de la UE, la República de Armenia, la República del Azerbaiyán, la República de Bielorrusia, Georgia, la República de Moldavia y Ucrania y representantes de la Comisión Europea se reunieron en Luxemburgo los días 7 y 8 de octubre de 2013 para discutir la cooperación actual y futuras previsiones en el ámbito de la justicia y de los asuntos interiores.



31. Con respecto a la colaboración con las Redes, el Secretariado de la RJE sugiere que la RJE apruebe una metodología para ampliar la colaboración con las Redes de cooperación judicial existentes en materia penal, determinando vías concretas de cooperación, tales como:
- i. Compartir contactos;
  - ii. Participar en actividades de formación operacional para autoridades judiciales locales;
  - iii. Promover reuniones operacionales conjuntas;
  - iv. Continuar utilizando las herramientas de TI operacionales creadas por la RJE y otras Redes, cuando sea posible, en el interés común de reforzar la cooperación judicial internacional en materia penal a nivel mundial; trabajar conjuntamente para establecer nuevas herramientas que faciliten la cooperación judicial;
  - v. Mantener un contacto permanente entre los representantes de las Redes de acuerdo con sus estatutos internos.
32. El modo de compartir contactos **(i)** para garantizar el acceso de otras Redes a la lista de Puntos de contacto de la RJE, en régimen de reciprocidad, lo decidirían los Puntos de contacto de la RJE. Es favorable un enfoque progresivo. Como primer paso, se compartiría el acceso a los datos de contacto de los correspondientes nacionales de la RJE o equivalentes.
- Más tarde, podría facilitarse el contacto directo entre todos los Puntos de contacto/miembros de otras Redes.
33. La participación en actividades de formación **(ii)** y en reuniones conjuntas **(iii)** se promovería cuando se considerase relevante. La invitación regular de miembros de las Redes judiciales a la Reuniones plenarias de la RJE se considera una buena práctica. Los Puntos de contacto/miembros de las Redes judiciales en materia penal podrían darse apoyo mutuamente en actividades de formación operacional con el objetivo de divulgar información y contribuir al conocimiento especializado en cooperación judicial internacional en materia penal.
34. El Secretariado de la RJE tomaría las medidas apropiadas con respecto al uso continuo de las herramientas de TI operacionales creadas por la RJE y otras Redes **(iv)**.
35. Manteniendo un contacto permanente entre los representantes **(v)** de las Redes, el Secretariado de la RJE toma las medidas apropiadas para desarrollar una estrecha colaboración con los Secretariados o representantes de otras Redes judiciales existentes en materia penal, de acuerdo con su organización interna, con el objetivo de prestar asistencia a los Puntos de contacto/miembros de las Redes.
36. Relativamente a la colaboración con terceros países, aparte de la interconexión de las Redes, la RJE visa promover una cooperación más estrecha **con terceros países**. La **Presidencia lituana** recuerda que la política de vecindad de la UE se inspira en valores compartidos e intereses comunes y que la UE y los terceros países están afrontando desafíos similares para encontrar las soluciones apropiadas para una eficaz asistencia judicial mutua, debiendo asimismo revisar este progreso para detectar debilidades y posteriores desafíos. En la Declaración Conjunta



sobre la Asociación Oriental de Cooperación en Justicia y Asuntos Interiores, se enfatizó la importancia de "incrementar la cooperación judicial en materia penal y civil, (...) aumentando la cooperación regional", de "continuar el trabajo para asegurar que todos los sistemas judiciales cumplen (...) estándares para alcanzar una cooperación judicial efectiva y responsable, imparcial, eficiente e independiente", y de "continuar la cooperación en la aplicación de todas las medidas necesarias, incluyendo medidas de aumento de la capacidad, intercambio de informaciones, formación y compartición de mejores prácticas en los marcos bilaterales y multilaterales". De acuerdo con la política aprobada, estos principios serían implementados por la RJE y ampliados a la cooperación con todos los terceros países.

37. Cuando fuese posible, se aplicaría un enfoque parecido al de las Redes y otras estructuras semejantes a la cooperación con terceros países con el objetivo de encontrar soluciones adecuadas para una efectiva asistencia judicial mutua. Las soluciones para una eficiente asistencia judicial mutua con terceros países incluirían formularios prácticos y herramientas, el aumento de la cooperación informal y práctica, la compartición de información y la formación operacional.
38. La colaboración entre la RJE y otras Redes judiciales en materia penal está abierta a todas las Redes existentes y a cualquier Red de futura creación (por ejemplo, con el apoyo de la ONU o de la UE) que compartan los valores y principios generales, en particular el principio de la informalidad y de la operacionalidad.
39. El Secretariado de la RJE (en estrecha cooperación con la Presidencia) puede ejecutar cualquier acción solicitada por los Puntos de contacto de la RJE en el ámbito de su misión y tareas, con el objetivo de promover el trabajo en red en el campo de la cooperación judicial en materia criminal, así como la continuación de la promoción de una estrecha cooperación regional con terceros países.

\*\*\*



## ANEXO a la Exposición de motivos

### Descripción de las Redes judiciales y estructuras semejantes

- a) **La Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (*IberRed*, creada en 2004)<sup>4</sup>** es una herramienta de cooperación en materia penal y civil, puesta a disposición para todos los delegados de los 22 países iberoamericanos y para el Tribunal Supremo de Puerto Rico.<sup>5</sup> *IberRed* es una Red formada por Puntos de contacto de jueces y fiscales, junto con representantes de las autoridades centrales, o sea, funcionarios de enlace, así como cualquier otra autoridad administrativa o judicial apropiada con responsabilidades en cooperación judicial en materia penal y civil cuya membresía en *IberRed* sea considerada deseable por sus miembros.

En junio de 2010, la RJE e *IberRed* celebraron un Memorando de Acuerdo, el cual,<sup>6</sup> en ese momento, representó un paso adelante natural para el refuerzo de la buena cooperación existente a nivel operacional entre los Puntos de contacto de las dos Redes, especialmente con aquellos que mantenían conexiones estrechas resultantes de casos comunes.

Miembros: *IberRed* reúne Puntos de contacto de **España, Portugal y Andorra** de Europa y de los siguientes países de la América Latina: **Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, la República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela.**

Administración: Es administrado por el Secretariado General, un secretariado permanente, provisto por el Secretariado General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, con sede en Madrid.

- b) **La Red de Cooperación Judicial Internacional de los Países de Lengua Portuguesa (*Rede Judiciária da CPLP, RJCPLP*, creada en 2005)<sup>7</sup>** se estableció por la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países de Lengua Portuguesa. La Red realiza sus actividades en coordinación y de manera complementaria a la competencia de los poderes ejecutivos y autoridades centrales en el campo de la cooperación judicial internacional de los Estados miembros del CPLP con vistas a facilitar la cooperación entre los Estados miembros a través de la actualización y compartición de información relativa a los diferentes sistemas legales, estableciendo contactos con organizaciones nacionales e internacionales, colaborando en las actividades de formación realizadas por los Estados miembros o por organizaciones internacionales, etc. La RJCPLP está formada por Puntos de contacto de cada país, en materia civil y penal.

---

<sup>4</sup> <https://www.iberred.org/>

<sup>5</sup> Reglamento que establece la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional en Materia Civil y Penal (*IberRed*) anunciada por la Conferencia Iberoamericana de Ministros de Justicia, la Cumbre Iberoamericana y la Asociación Iberoamericana de Fiscales, en Cartagena de Indias (Colombia) del 27 al 29 de octubre de 2004

<sup>6</sup> EJN/2010/4

<sup>7</sup> <http://www.rjcplp.org/i>



**Miembros:** Sus Estados miembros son: **Angola, Brasil, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Mozambique, Portugal, São Tomé y Príncipe, y Timor Oriental.**

**Administración:** La RJCLP está asistida por un secretariado permanente y un Secretario-General nombrado por la Conferencia de Ministros de Justicia de los países de la CPLP.

- c) **La Commonwealth Network of Contact Persons (CNCP, creada en 2007)**<sup>8</sup> se estableció para mejorar y ampliar la asistencia y cooperación internacional en casos de naturaleza penal facilitando la cooperación internacional en casos penales entre los Estados miembros de la Commonwealth, incluyendo asistencia judicial mutua y extradición, y facilitando información práctica y jurídica necesarias a la autoridades de su propio país y de los Estados miembros de la Commonwealth que deseen invocar la cooperación internacional. La CNCP incluye, como mínimo, una Persona de contacto de cada una de las jurisdicciones de la Commonwealth. La Persona de contacto de la CNCP no actúa en calidad de Autoridad Central de un Estado miembro, a menos que la Autoridad Central también actúe como Persona de contacto.

**Miembros:** Los Estados miembros de la CNCP son: **Antigua y Barbuda, Australia, las Bahamas, Bangla Desh, Barbados, Belice, Botswana, Brunei Darussalam, Camerún, Canadá, Chipre, Dominica, Fiji, Gambia, Gana, Granada, Guyana, India, Jamaica, Kenya, Kiribati, Lesotho, Malawi, Malasia, las Maldivas, Malta, Mauricio, Mozambique, Namibia, Nauru, Nueva Zelanda, Nigeria, Pakistán, Papúa-Nueva Guinea, Samoa, las Seychelles, Sierra Leone, Singapur, las Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Tuvalu, Uganda, Reino Unido, la República de Tanzania, Vanuatu y Zambia.**

**Administración:** Las actividades de la Red son coordinadas por el Secretariado de la Commonwealth. El Secretariado de la Commonwealth nombra a uno de sus oficiales para coordinar las actividades de la CNCP.

- d) **El Grupo Consultivo para las Fiscalías de Europa Sudoriental (SEEPAG, creado en 2003)**<sup>9</sup>, constituido por la Declaración durante la primera reunión, está compuesto por fiscales de países de la región de Europa Sudoriental (ESO)<sup>10</sup>. El objetivo del SEEPAG es reforzar el combate a la delincuencia organizada y grave en la región de ESO, así como prestar asistencia al Centro de Aplicación de la Ley de Europa Sudoriental (SELEC) facilitando un rápido intercambio de información y de pruebas en investigaciones transfronterizas.

La función principal de los miembros del SEEPAG es garantizar la necesaria coordinación a nivel nacional. La misión del SEEPAG es promover la cooperación y mejores relaciones entre las fiscalías de la región, y entre las fiscalías y la policía, aduanas y otras entidades de aplicación de la ley; aumentar la eficiencia y eficacia de las medidas de justicia penal existentes; prestar apoyo operacional y asistencia a los casos relacionados del SELEC para facilitar intercambios más eficientes de información y pruebas; compartir visiones y mejores prácticas en áreas de interés común relacionadas con la cooperación internacional; examinar las áreas donde sea necesaria

<sup>8</sup> <http://secretariat.thecommonwealth.org/CNCP>

<sup>9</sup> <http://www.seepag.info/>

<sup>10</sup> Declaración del SEEPAG adoptada el 12 de diciembre de 2003.



una reforma y realizar recomendaciones a las entidades gubernamentales apropiadas con base a la experiencia operacional de los estados participantes del SEEPAG; emitir recomendaciones, dictámenes jurídicos y orientaciones; prestar asesoría y asistencia en relación con las cuestiones jurídicas de aplicación de la ley relevantes. Los pedidos de asistencia se intercambian directamente entre las fiscalías a través de los miembros del SEEPAG. La comunicación también está apoyada por los canales seguros del SELEC y por el forum del sitio web del SEEPAG. El SEEPAG ofrece más calidad y rapidez en la resolución de casos penales transfronterizos.

El SEEPAG organiza sus reuniones dos veces al año, durante las cuales los Miembros reciben formación especializada, informaciones sobre otros sistemas legales, comparten problemas y mejores prácticas. Desde 2003, el SEEPAG ha organizado ya más de 20 reuniones y talleres regionales.

Miembros: El SEEPAG está compuesto por un representante por país, un fiscal o juez conocido, teniendo los miembros del SEEPAG como función principal garantizar la necesaria coordinación a nivel nacional. Los 12 Estados miembros del SEEPAG son: **la República de Albania, Bosnia y Herzegovina, la República de Bulgaria, la República de Croacia, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, la República Helénica, Hungría, la República de Moldavia, Montenegro, Rumanía, la República de Serbia y la República de Turquía.**

Administración: La Presidencia del SEEPAG es rotatoria a través de los miembros del SEEPAG, alfabéticamente, por un periodo de un año, teniendo así los representantes de todos los Estados miembros la oportunidad de realizar sus aportaciones y de refinar y desarrollar la red del SEEPAG con más profundidad. El SEEPAG dispone de un Secretariado establecido, provisto por el SELEC, que asiste y da apoyo a las actividades de la red.

- e) La **Plataforma Regional Judicial de la Comisión del Océano Índico (COI, creada en 2009)** fue establecida por la División de Prevención del Terrorismo y por la División de Tráfico Ilícito y Delincuencia Organizada del UNODC con el objetivo de reforzar la cooperación internacional en materia penal en las regiones del Océano Índico. Su objetivo principal es prever y combatir formas de criminalidad grave, como la delincuencia organizada, la corrupción, el tráfico de estupefacientes o el terrorismo. Es una Red de puntos focales, que facilitan la extradición y la asistencia judicial mutua en materia penal y procedimientos en los Estados miembros.

Miembros: Los Estados miembros de la COI son: **Comoros, Francia (Reunión), Madagascar, Mauricio y las Seychelles.**

- f) La **Plataforma Regional Judicial de los Países del Sahel (SAHEL, creada en 2010)**, fue creada conjuntamente por la División de Prevención del Terrorismo y por la División de Tráfico Ilícito y Delincuencia Organizada del UNODC y por la COI. Su objetivo principal es prever y combatir formas de criminalidad grave, como la delincuencia organizada, la corrupción, el tráfico de estupefacientes o el terrorismo. Es una Red de puntos focales, que facilitan la extradición y la asistencia judicial mutua en materia penal y procedimientos en los Estados miembros.

Miembros: Está compuesta por puntos focales de cuatro países francófonos de África Occidental: **Mauritania, Níger, Mali y Burkina Faso.**



- g) El Secretariado de la RJE estableció cooperación con el proyecto **EuroMed Justice III** financiado por la UE, después de los proyectos EuroMed Justice I e II<sup>11</sup>. Los proyectos se iniciaron con el objetivo, entre otros, de reforzar la justicia en los países participantes, concretamente el desarrollo de un área euromediterránea de cooperación en el campo de la justicia a través del apoyo al desarrollo de la capacidad de los socios y del soporte a la modernización de la justicia, incluyendo la mejora del acceso a la justicia.

Las actividades del proyecto consisten en la creación de grupos de trabajo, sesiones de formación y en la organización de visitas de estudio que aborden los 3 componentes del proyecto: Acceso a la justicia y al apoyo judicial, resolución de conflictos familiares transfronterizos, junto con el derecho penal y penitenciario. También se elaborarán informes de investigación, manuales y módulos de formación durante la duración del proyecto.

Miembros: Los beneficiarios del proyecto Euromed Justice III son: **la República Argelina Democrática y Popular, la República Árabe de Egipto, Israel, el Reino Hachemita de Jordania, Líbano, el Reino de Marruecos, la Autoridad Palestina, la República Árabe Siria** (formalmente parte del proyecto, aunque exista una suspensión parcial y temporal del proyecto EuroMed Justice III con respecto a la participación siria), **la República de Túnez y Libia**.

Administración: Este proyecto está siendo implementado por un consorcio dirigido por el Instituto Europeo de Administración Pública (IEAP) y compuesto por la FIIAPP (Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas), el IRZ (*Deutsche Stiftung für Internationale Rechtliche Zusammenarbeit*) y la SOFRECO (*Société Française de Réalisation d'Etudes et de Conseil*). El IEAP Barcelona es la Unidad de Gestión del Programa para el proyecto EuroMed Justice III. El proyecto EuroMed Justice III fue implementado por un consorcio dirigido por el IEAP y compuesto por el FIIAPP y por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) español.

- h) El Secretariado de la RJE estableció cooperación con el **proyecto financiado por la UE de Asistencia de Pre-Adhesión (IPA) de 2010 "Combate a la delincuencia organizada y a la corrupción: Refuerzo de la Red de Fiscales"**.<sup>12</sup> El objetivo del instrumento es ayudar los países beneficiarios a encarar los desafíos de la integración europea para aplicar las reformas necesarias para el progreso en el proceso de estabilización y asociación, y para asentar las bases para el cumplimiento de los criterios para su adhesión a la UE (los criterios de Copenhagen). El proyecto está dirigido a las fiscalías de los beneficiarios y a los Puntos de contacto nacionales de la Red de Fiscales de los Balcanes Occidentales, así como a Kosovo<sup>13</sup>. Los especialistas a largo plazo residentes en la región (fiscales públicos destacados de los Estados miembros de la UE) cooperan estrechamente con las fiscalías de los Balcanes Occidentales responsables de la cooperación internacional en el procesamiento de casos e investigaciones sobre delincuencia organizada, casos relacionados con crímenes financieros y económicos y con corrupción. El

<sup>11</sup> <http://www.euomed-justice.eu/>

<sup>12</sup> IPA significa Asistencia de Pre-Adhesión y es un instrumento financiero a través del cual la Unión Europea da apoyo a los países candidatos y potenciales candidatos.

<sup>13</sup> Esta designación no afecta a las posiciones relativas al estatuto, y está conforme con la RCSNU 1244/99 y el dictamen del TIJ sobre la declaración de independencia de Kosovo.



destacamento de especialistas a largo plazo se rige por los requisitos prácticos de las necesidades de los beneficiarios. Los fiscales destacados de la UE prestan apoyo consultivo, conocimiento y calificaciones en las actividades diarias del fiscal de los beneficiarios, contribuyendo así al refuerzo de las capacidades de cooperación internacional (creación de equipos conjuntos de investigación, asistencia judicial mutua, transferencia de procedimientos, pedido de extradición) y a la mejora de los estándares profesionales de las fiscalías. Para adaptarse a las necesidades de los beneficiarios, el especialista a largo plazo crea, en estrecha coordinación, grupos de trabajo de especialistas regionales en temas específicos y puede solicitar conocimientos técnicos a un conjunto de especialistas a corto plazo para satisfacer las necesidades de identificación e implantación de soluciones.

Miembros: Los beneficiarios del proyecto incluyen países de la región de los Balcanes Occidentales: **Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo , Antigua República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia**<sup>14</sup>. La República de Croacia también participa en el proyecto, pero es ahora miembro oficial de la UE, y por lo tanto de la RJE. La Antigua República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia son candidatos oficiales a la adhesión a la UE.

Administración: El proyecto está dirigido por un Equipo de gestión, presidido por un líder principal del proyecto y tiene el apoyo de las estructuras administrativas y directivas del GIZ de la región y del CILC en La Haya. La estrecha cooperación está garantizada por el Grupo Consultivo para las Fiscalías de Europa Sudoriental (SEEPAG), las unidades de coordinación policial internacional (ILECU), la protección de testigos en la lucha contra la criminalidad grave y el terrorismo (WINPRO) y otros proyectos y estructuras de la región y a nivel internacional, en particular por la Red Judicial Europea (RJE) y por EUROJUST. Tanto la RJE como EUROJUST son socios del proyecto y están también representados en el Comité Ejecutivo.

El proyecto está siendo actualmente ejecutado por el *Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit* (GIZ) GmbH de la región y por el Centro de Cooperación Judicial Internacional (CILC) de La Haya.

- i) El Secretariado de la RJE estableció cooperación con la ***Réseau Marocain de Coopération Judiciaire Internationale (RMCJI)***, creada en **2009**. La Red se estableció como grupo de especialistas para la cooperación judicial internacional con jueces para facilitar, mejorar y promover la cooperación judicial internacional requerida o concedida por el Reino de Marruecos, en estricto cumplimiento del marco legal y de los convenios. La RMCJI está formada por cerca de 50 jueces, Puntos de contacto de la RMCJI, que están especializados en materia civil o penal. La función esencial de los Puntos de contacto de la RMCJI es facilitar, mejorar y promover la cooperación judicial internacional requerida o concedida por el Reino de Marruecos.

Administración: La RMCJI es una estructura integrada, flexible, con funciones no judiciales, dentro de la organización del Ministerio de Justicia y sin personalidad jurídica, pero con autonomía presupuestaria.

---

<sup>14</sup> Esta designación no afecta a las posiciones relativas al estatuto, y está conforme con la RCSNU 1244/99 y el dictamen del TIJ sobre la declaración de independencia de Kosovo.



Lithuanian Presidency  
of the Council of the  
European Union 2013



- j) El Secretariado de la RJE estableció cooperación con el **Consejo Nacional de Fiscalías (Conselho Nacional dos Procuradores-Gerais, CNPG)**<sup>15</sup>. El CNPG es el consejo que representa a los fiscales de los estados del Brasil. Los estados del Brasil son autónomos, pero todos los estados están sujetos al mismo código penal y código civil. El CNPG incluye a los 27 estados (*27 Procuradores-Gerais de Justiça*), al Fiscal General de la República y al Ministerio Público del Trabajo (*Ministério Público do Trabalho*), al Ministerio Público Militar (*Ministério Público Militar*) (desde que los últimos dos fueron separados según la legislación brasileña). La importancia del Consejo, entre otros, es que ofrece la posibilidad de cooperar de manera informal a través del intercambio de experiencias. El CNPG se considera el 4º poder de Brasil.

Para una cooperación eficiente con la RJE, el CNPG nombró a su Presidente como Punto de contacto principal, actuando, de acuerdo con los poderes, como Presidente del CNPG y en las funciones basadas en su autonomía, siendo responsable por la comunicación directa con el Secretariado de la RJE. Las reuniones formales del CNPG contienen un punto del orden del día relativo a la cooperación discutida con la RJE.

Administración: El Presidente del CNPG es asistido por un fiscal, que trata de varia información que puede ser necesaria para la cooperación judicial y da apoyo al Presidente del CNPG en las funciones arriba mencionadas. El presidente del Consejo es elegido para el mandato de 1 año.

---

<sup>15</sup> <http://www.cnpj.org.br/>